



**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO NUEVA ESPARTA
MUNICIPIO MANEIRO
DESPACHO DE LA ALCALDESA**

DECRETO No. 02

La Dra. Darvelis Lares de Ávila en uso de las atribuciones Legales que le confiere el artículo 88 ordinal 3º de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Municipio la Administración de sus intereses y la gestión de las materias que le asignen la Constitución y Leyes de la República, en cuanto concierne a la vida local, en especial la ordenación del desarrollo económico y social, según lo dispuesto en el artículo 178 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que la potestad tributaria que corresponde a los municipios es distinta y autónoma de las potestades reguladoras que esta Constitución o las Leyes atribuyan al Poder Nacional o Estatal sobre determinadas materias o actividades. Otorgándose así la autonomía tributaria de la Hacienda Local, según lo establece el artículo 180 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, en su artículo 170 prevé que las exenciones, o rebajas de impuestos o contribuciones municipales especiales, podrán aprobarse cumpliendo con las formalidades previstas en las Ordenanzas.

CONSIDERANDO

Que según lo previsto en el artículo 40 de la Ordenanza de Impuestos sobre Propiedad Inmobiliaria, prevé que la Alcaldesa mediante Decreto, podrá otorgar rebajas generales y ampliar los lapsos establecidos en esta Ordenanza siempre y cuando esto asegure una pronta recaudación del tributo, el avance económico o el desarrollo de áreas de interés social para el municipio.

DECRETA:

Artículo Primero: A todos los contribuyentes propietarios de terrenos o lotes de terrenos no desarrollados, que cancelen por anticipado todo el año 2010, sin perjuicio de las rebajas ya previstas en el artículo 24 de la Ordenanza de sobre



Propiedad Inmobiliaria, se le otorgará una Rebaja Adicional para el Impuesto sobre Propiedad Inmobiliaria, de acuerdo a la siguiente escala:

TERRENOS (METROS CUADRADOS)	REBAJA ADICIONAL
De 0 mts2 hasta 5.000 mts2	5%
De más de 5.000 mts2 hasta 10.000 mts2	10%
De más de 10.000 mts2 hasta 15.000 mts2	15%
De más 15.000 mts2 hasta 20.000 mts2	20%
De más de 20.000 mts2 en adelante	25%

Artículo Segundo: Queda facultada para la aplicación de lo previsto en el presente Decreto, el Servicio Autónomo Municipal de Administración Tributaria (SAMATRI).

Artículo Tercero: Comuníquese y Publíquese

Dado, Firmado y Sellado en el Despacho de la Alcaldesa del Municipio Maneiro, en Pampatar al primer (01) día del mes de Enero de 2010. Años 199 de la Independencia y 150 de la Federación.

CÚMPLASE

DRA. DARVELIS LARES DE ÁVILA
ALCALDESA